

cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 21 de febrero de 1981.

Art. 2.- Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 265, que concede incorporación a varias Asociaciones del país.

G. O. No. 9597, del 1ro. de octubre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 265

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes Asociaciones Cooperativas:

a) "Grupo Cooperativo de Servicios Múltiples de los Empleados de la Secretaría de Estado de Trabajo", con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 29 de agosto de 1981.

b) "Grupo Cooperativo de Servicios Múltiples Juan Pablo Duarte", con domicilio en Constanza, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 27 de febrero de 1980.

Art. 2.— Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 266, que aprueba la modificación de estatutos y cambio de nombre de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Nuestra Señora de la Candelaria".

G. O. No. 9597, del 1ro. de octubre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 266

VISTA la instancia que por conducto del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, ha elevado al Poder Ejecutivo la Aso-